

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES) EN EL ÁMBITO DE LA INICIATIVA EUROPEA “PACTO DE LOS ALCALDES/AS”****SOLICITANTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

Visto el expediente de referencia, iniciado en virtud de solicitud formulada por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, constan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primer o.** El 30 de septiembre de 2016 tiene entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de subvención excepcional suscrita por D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, para el seguimiento de los Planes de Acción de Energía Sostenible (en adelante PAES) de los municipios de la provincia adheridos a la iniciativa europea Pacto de los Alcaldes/as. La solicitud, por un importe de 4.900€, IVA no incluido, (cuatro mil novecientos euros), se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, órgano con competencias en el marco de la sostenibilidad urbana.

Con fecha 11 de octubre de 2016 tiene entrada documentación complementaria relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Segu nd o.** La Diputación de Huelva y la Junta de Andalucía son Coordinadoras del Pacto de los Alcaldes/as, iniciativa europea que implica directamente a las autoridades locales que se comprometen a reducir las emisiones de CO2 antes del año 2020. En su condición de Coordinadoras, se comprometieron a prestar apoyo y ayuda técnica y económica a los municipios adheridos al Pacto para lograr sus objetivos.

**Tercero.** Con fecha 14 de octubre de 2016, se emite la memoria descriptiva de la actividad según la cual, los PAES son las herramientas de planificación y control de reducción de emisiones de CO2 que cada municipio adherido ha aprobado en el marco de la iniciativa Pacto de los Alcaldes/as. Esta iniciativa establece un proceso de seguimiento (monitoring) para medir los progresos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PAES.

El objeto de la subvención es la elaboración de los informes de seguimiento para su validación por la Oficina del Pacto (Covenant of Mayors), y a tal fin, corresponde a la Diputación la contratación y recepción de los trabajos técnicos, participando la Junta de Andalucía en la cofinanciación para la contratación de dichos trabajos.

**Cuarto.** Consta memoria justificativa de la finalidad pública o interés social de fecha 14 de octubre de 2016 para acreditar el carácter excepcional de la subvención. Se consideran razones de interés público y social la permanencia de los municipios adheridos en el Pacto de los Alcaldes/as

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	08/11/2016
ID. FIRMA	640xu780XMVMMvEHh0Q9/3N2vGfmq	PÁGINA	1/4

evitando que sean dados de baja por la Comisión Europea en caso de no presentar el PAES y los informes de seguimiento en los plazos concedidos. La permanencia es una oportunidad de reforzar iniciativas que satisfagan el interés general mediante la preservación del medio ambiente, incorporando fuentes de energía sostenibles.

Por otra parte, el compromiso de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales para cofinanciar los compromisos de los municipios adheridos al Pacto, prestándoles ayuda económica de forma conjunta, y, el compromiso de las Diputaciones Provinciales para prestar también ayuda técnica a los municipios de su respectiva provincia, justifican la innecesariedad de convocatoria pública.

Quinto. Tiene la condición de beneficiario de la subvención la Diputación Provincial de Huelva que va a realizar la actividad de contratación de los trabajos para el seguimiento de los Planes de Acción de Energía Sostenible en los municipios de su provincia, va a percibir los fondos para cofinanciar dicha actividad y asume la obligación de justificar la realización de la misma.

Sexto. El presupuesto de gastos para la elaboración de los informes de seguimiento en la provincia de Huelva, según consta en la solicitud, asciende a un total de 9.800€ (nueve mil ochocientos euros), IVA no incluido, y la cuantía de la subvención solicitada es de 4.900€ (cuatro mil novecientos euros), IVA no incluido, que supone el 50% del coste total de la actividad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la concesión de subvenciones se atribuye a las personas titulares de las Consejerías, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para conceder la subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

La concesión se hará previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, órgano instructor, que actúa bajo la dirección, coordinación y control de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II. El artículo 120.1 párrafo 2º del citado Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con los artículos 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 2.3.c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, prevén que con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	08/11/2016
ID. FIRMA	640xu780XMVMMvEHh0Q9/3N2vGfmq	PÁGINA	2/4

**III.** El carácter singular y las razones públicas que determinan la concesión de esta subvención excepcional se contienen en la Memoria Justificativa de la finalidad pública y razones de interés social, que, además de lo ya mencionado en los antecedentes de esta Propuesta, son las de satisfacer las necesidades ciudadanas y preservar bienes públicos, como el medio ambiente, incorporando los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo a nivel local y permitiendo a los ciudadanos el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles, dando a conocer las ventajas de este uso energético dentro de la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes/as. Para ello, las Entidades Locales se han comprometido a reducir las emisiones de CO2 mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible y a elaborar un informe de evaluación anual para el seguimiento y control del Plan. En esta tarea pública, en interés de todos los ciudadanos, los municipios estarán apoyados por las Administraciones que dispongan de recursos y capacidad técnica y económica.

Asimismo, atendiendo a la propia naturaleza de las entidades solicitantes, únicamente las Diputaciones Provinciales andaluzas en su calidad de Coordinadoras del Pacto, y a la igualdad de trato hacia cualquiera de ellas que solicite la subvención, y, atendiendo a los objetivos que con la actividad se persiguen, no se considera necesaria la convocatoria pública (art. 22.c de Ley 38/2003).

**IV.** El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con el artículo 124.3 del Decreto legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la posibilidad de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, no pudiendo abonar un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen los pagos anteriores. Igualmente, conforme al artículo 34.3 de la citada Ley 38/2003, se podrán realizar pagos en firme, previa justificación de la realización de la actividad.

**V.** No existen bases reguladores específicas del objeto de la subvención a las que pueda acogerse la Diputación Provincial de Huelva para la realización de esta actividad ni se han concedido con anterioridad subvenciones para la misma finalidad por parte de esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, y vistos el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía en relación con los artículos 22.2.c de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 2.3.c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, previa solicitud de la Diputación Provincial de Huelva, la Dirección General de Urbanismo, como órgano instructor,

#### PROPONE

**PRIMERO.** Conceder a la Diputación Provincial de Huelva, con CIF P-2100000E, una subvención excepcional por importe de 4.900,00€, IVA no incluido, lo que supone un total de 5.929,00€, IVA incluido, (cinco mil novecientos veintinueve euros) para la contratación del seguimiento de los Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES) de los municipios de la provincia de Huelva, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2000010004 G/43B/468.00/00. El importe de esta ayuda supone el 50% del coste total de la actividad a subvencionar.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	08/11/2016
ID. FIRMA	640xu780XMVMMvEHh0Q9/3N2vGfmg	PÁGINA	3/4

SEGUNDO . Tramitar el pago de la subvención concedida de 5.929,00€, IVA incluido, de la siguiente forma:

1. Pago a justificar: el 75% se hará efectivo a su concesión, en concepto de anticipo, en un único libramiento de 4.446,75€, IVA incluido, (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000010004 G/43B/468.00/00.

2. Pago en firme: el 25% restante, que asciende a 1.482,25€, IVA incluido, (mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos) en un siguiente libramiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000010004 G/43B/468.00/00. Este pago se tramitará, previa certificación acreditativa del cumplimiento total de la actividad y aportación de la factura por el 100% del gasto devengado por la Diputación de Huelva, beneficiaria de la subvención.

TERCERO . Admitir las solicitudes para subvencionar la actividad de seguimiento de los PAES que se haya iniciado antes de la fecha de la solicitud, siempre que la facturación sea posterior al 1 de enero de 2016.

CUARTO . Establecer un plazo máximo para ejecutar y justificar la subvención de diez meses contados a partir de la concesión de la misma, pudiendo solicitar su ampliación de forma justificada. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

La ejecución se acreditará mediante certificación de la Diputación Provincial y factura de la totalidad de la actuación ejecutada, conforme al artículo 124.4 del Decreto legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.

QUINTO . Previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria debe acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO  
Alejandro Márquez Llordén

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	08/11/2016
ID. FIRMA	640xu780XMVMMvEHh0Q9/3N2vGfmq	PÁGINA	4/4